



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticaayvalores.com/>

**Año: XI      Número: 3      Artículo no.:128      Período: 1 de mayo al 31 de agosto del 2024**

**TÍTULO:** La lucha por la igualdad laboral: Derechos humanos y discriminación hacia la comunidad LGBTIQ+.

**AUTORES:**

1. Máster. Luis Fernando Piñas Piñas.
2. Máster. Beatriz Del Carmen Viteri Naranjo.
3. Máster. Nelson Francisco Freire Sánchez.

**RESUMEN:** La discriminación laboral contra la comunidad LGBTIQ+ presenta una problemática compleja de derechos humanos en Ecuador. La exclusión en los mercados laborales refleja una discriminación arraigada en la sociedad, que juzga a estas personas basándose en su identidad sexual más que en sus habilidades, socavando sus oportunidades laborales. Este problema desencadena cuestiones legales fundamentales y surge de la resistencia a aceptar la diversidad sexual, chocando con patrones culturales, patriarcales y homofóbicos; de ahí, la necesidad de políticas laborales que respeten la igualdad, la diversidad y garanticen la no discriminación resulta crucial para asegurar un entorno laboral inclusivo y justo para la comunidad LGBTIQ+ en el país.

**PALABRAS CLAVES:** sociedad, orientación sexual, LGBTI, homofobia, discriminación laboral.

**TITLE:** The struggle for labor equality: Human rights and discrimination towards the LGBTIQ+ community.

**AUTHORS:**

1. Master. Luis Fernando Piñas Piñas.
2. Master. Beatriz Del Carmen Viteri Naranjo.

3. Master. Nelson Francisco Freire Sánchez.

**ABSTRACT:** Labor discrimination against the LGBTIQ+ community presents a complex human rights problem in Ecuador. Exclusion in labor markets reflects entrenched discrimination in society, which judges these people based on their sexual identity rather than their abilities, undermining their employment opportunities. This problem triggers fundamental legal issues and arises from resistance to accept sexual diversity, clashing with cultural, patriarchal and homophobic patterns. The need for labor policies that respect equality, diversity and guarantee non-discrimination is crucial to ensure an inclusive and fair work environment for the LGBTIQ+ community in the country.

**KEY WORDS:** society, sexual orientation, LGBTI, homophobia, labor discrimination.

### **INTRODUCCIÓN.**

La presente investigación aborda un tema de actualidad, relacionado a la exclusión y discriminación laboral de la comunidad LGBTI; esta discriminación laboral hacia la población homosexual genera efectos negativos en su bienestar, aunque muchas veces no sea evidente de manera directa, lo que se torna un problema mayor a este grupo que les asiste los derechos fundamentales.

En el mundo, la homosexualidad aparece con el hombre, así como la constante discriminación hacia los grupos LGBTI; así, el imaginario colonial produjo sus propios demonios y se encargó de satanizar a las minorías que estaban lejos del ideal moral católico. Los discursos relativos a las diversas manifestaciones de la sexualidad humana son prolíficos en calificativos de todo tipo sobre la monstruosidad de múltiples actos perseguidos por la legislación colonial de los países de Europa y América.

En Francia, por ejemplo, las minorías eran perseguidas, los desviantes sexuales figuraron entre los más denunciados ante las autoridades. Aunque fue en las ciudades donde más se presentaron estos casos, se puede suponer, que ocurrían en todo el extenso territorio virreinal. Las denuncias eran presentadas ante la autoridad inmediata y esta las encausaba ante los jueces del criminal. Fue en esta

época, fines del siglo XVIII, cuando se agudizó el papel del Estado en lo relativo a reprimir a los desviantes sexuales, entre ellos, los llamados sodomitas, tanto por la calidad de su desvío; es decir, la gravedad de la falta, como por su cantidad en cuanto al número creciente de infractores a la norma establecida; todo esto en el afán de perseguir y reprimir el “desorden” que provocaban en la sociedad (García, 1980).

Los discursos de las autoridades civiles con respecto a las sexualidades consideradas desviadas se incrementaron a finales del siglo XVIII y principios de XIX, como un intento por parte del Estado por intervenir en la vida privada de los individuos, y como consecuencia, de las grandes transformaciones sociales de la época. Las ideas de la ilustración, y posteriormente del liberalismo, eran recogidas y aceptadas por la autoridad con la consecuente búsqueda del bien del pueblo, pero desde el autoritarismo gubernamental que ejercía un papel paternalista sobre la población. La autoridad del Estado era indiscutible y tanto las instituciones como los individuos deben someterse a su poder (González, 1988).

La iglesia debe ceder terreno en su monopolio sobre la normatividad moral, al aceptar la jurisdicción del Estado en la persecución y castigo de las conductas sexuales desviadas. En las declaraciones de los acusados se determinaba su nombre, oficio, condición social y otros detalles sobre su vida, que nos hablan del interés de la autoridad por conocer muchos de los aspectos que condicionaban o empujaban a un individuo a cometer un delito. Esto permitió un mayor conocimiento que derivó en una gran cantidad de reglamentos que buscaban ordenar la vida de los individuos para formar una sociedad idealizada (Quinney & Pizarro, 1985).

En el Ecuador, las afectaciones y discriminación a los grupos LGBTI han sido perseguidos y maltratados por el mismo Estado, quien está llamado a respetar los derechos de sus ciudadanos. Las infracciones a la moral dominante, así como el peligro social que significaban fueron las mismas

durante todo el periodo I, pero en las postrimerías de este ya eran sancionadas bajo diferentes criterios a los utilizados en los siglos anteriores (Suárez, 1999).

En Ecuador siempre se ha tenido la idea de intentar buscar e implantar un sistema parecido al de Estados Unidos e Inglaterra que sujetara a los infractores en materia sexual y mantuviera mano firme contra los delincuentes; sin embargo, también existía una preocupación por crear un sistema penal moderno y más humanitario en el que se descartara la tortura y los castigos corporales, y que defendiera al reo hasta la comprobación del delito, respetando los derechos fundamentales de este grupo importante de la sociedad.

Dentro del Ecuador, los fundamentos teóricos encuentran el significado de bienestar desde el concepto abordado por la economía, y a partir del mismo, interpretar el capital humano hacia las personas, específicamente al grupo de estudio como parte integral del mercado laboral. Permite comprender, que al momento de ejercer un cargo laboral una persona debe tener un nivel de formación, habilidades, capacidades y experiencias. Ubicando a la educación como eje del crecimiento del capital humano. Se aborda el tema de la discriminación hacia los grupos LGBTI, que desde la aparición del hombre han sido segregados e irrespetados sus derechos fundamentales.

En Ecuador, la discriminación laboral por orientación sexual siguiendo con esta línea, aborda a las personas homosexuales, para lo cual se procede a su caracterización en este trabajo. Posterior se trata el tema de políticas públicas y sus instrumentos, y además se señala el grupo de estudio; se contextualiza al mismo como las personas LGBTI en Ecuador, su visibilización y reconocimiento de derechos y leyes del grupo, y por último, ciertas características como la despenalización de la homosexualidad en el país y los avances en políticas públicas que se tienen hasta la actualidad.

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

El trabajo responde a un recorrido bibliográfico del tema presentado, el que necesariamente exige generar una estrategia de recolección de información y datos en base a una investigación no experimental; la información, los textos y artículos científicos utilizados permiten acercarnos al problema planteado que aportó grandemente a la discusión acerca del debate que se han generado en todos los espacios del conflicto acerca los derechos humanos frente a la exclusión y discriminación laboral de la comunidad LGBTI+, de lo indicado, fácilmente se puede colegir, que el problema materia de estudio existe, que es real, y este tema no es una mera ficción, es parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano, lo que sin dudas nos deja más inquietudes que respuestas.

El límite que trae sin duda el presente trabajo de investigación, y es que se encasilla únicamente a describir el fenómeno planteado exclusivamente en su contexto de manera general, otras de las limitantes del estudio también sería que las fuentes bibliográficas fueron en quienes nos apoyamos y fundamentamos para presentar los resultados que serán expuestos del trabajo de investigación.

En Ecuador, la discriminación laboral por orientación sexual siguiendo con esta línea, aborda a las personas homosexuales para lo cual se procede a su caracterización.

Los derechos humanos se ven violentados a la comunidad LGBTI en relación con el derecho al trabajo. Se debe marcar como un precedente el que se garantice la inclusión y la no vulneración de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y demás cuerpos normativos infraconstitucionales, con mayor énfasis el ejercicio del derecho al trabajo de la comunidad LGBTIQ+.

### **La comunidad LGBTIQ+.**

Al abordar el estudio de la antigua Grecia y Roma, se debe tener en cuenta que las nociones modernas de homosexualidad no son aplicables. También se debe tener en cuenta que los prejuicios

sociales sobre la actividad sexual no se basan en la orientación sexual o el género de la pareja. En cambio, solía haber diferentes puntos de vista sobre el papel activo o pasivo en el sexo anal. Los roles activos se asociaron con la masculinidad, mientras que los roles pasivos se asociaron con la feminidad o la falta de masculinidad; por lo tanto, este último papel era socialmente desagradable.

Como bien sabemos, cada 28 de junio se celebra alrededor del mundo el día mundial del orgullo LGBTIQ+ en donde esta comunidad realiza marchas y eventos reivindicativos en pro de sus derechos. Todo comienza con Mark Segal, que habituaba visitar Stone Wall, conocido como uno de los bares que ofrecían servicio la mayoría del tiempo para las personas LGBTIQ+ de la ciudad de New York a finales de los sesenta.

Mark Segal expresaba: “Era un lugar glorioso porque podíamos ser abiertos, podíamos ser nosotros mismos, podíamos bailar, podíamos abrazarnos, podíamos besarnos, podíamos ser abiertamente quienes éramos”.

Las visitas en estos bares alrededor de la zona eran muy concurridas, pero más adelante en la madrugada del 28 de junio de 1969, paso de ser una reunión de personas que se situaban dentro del local a un arresto a las mismas. Se trasladó a un encuentro masivo en el parque de la calle del frente, Park Christopher, que desembocó en unos disturbios, que tuvo una duración de algunos días y en los que la diversidad de mujeres trans lideró este acontecimiento, así empezó todos estos disturbios que marcaron el antes y el después del movimiento LGBTIQ+.

### **Diversidad sexual en el Ecuador.**

En el Ecuador, a pesar del avance social y legal en lo que comprende la inclusión de las personas gays, lesbianas, bisexuales, intersexuales, transexuales en la población ecuatoriana, de por medio el estado tiene la responsabilidad de extender prácticas o métodos que sean capaces de contrarrestar la discriminación que dichos grupos presentan para obtener la paz social.

De por medio, se debe informar, sobre la diversidad sexual que existe en el Ecuador con la creación de talleres de formación para que se reduzca la violencia contra estos grupos, los cuales sufren de prejuicio y son estereotipados por la sociedad, así creando una cultura de inclusión de la diversidad sexual para la no discriminación y que la población tenga independencia y autonomía sexual.

Hay algunos aspectos que se destacan en este trabajo y son los siguientes:

*Sexo Biológico.* Son las características genéticas, físicas, que denominan físicamente a una persona sea esta hombre o mujer.

*Identidad o expresión de género.* Con respecto a la identidad, se puede manifestar, que es la experiencia profundizada de cada individuo respecto a su género, que puede o no sentirse identificado con el sexo que se le asignó en el momento de su nacimiento de forma biológica o con la manera que se le fue especificado a la hora de nacer o a lo largo de su desarrollo. La expresión de género incluye la percepción personal corporal (que puede dar por sentado, si de esta forma se dictamina libremente la modificación del aspecto o las funcionalidades corporales por medio de doctores, quirúrgicos o de otro tipo).

*Norma de Género.* Se refiere a la manera en la que se espera que una persona actúe o se exprese de una u otra forma ante la sociedad según su físico; es decir, su condición de hombre o mujer. A continuación, se mencionan los tipos de grupos que comprende la diversidad sexual en el Ecuador:

*Lesbiana.* El término lesbianismo hace referencia a la orientación sexual en mujeres; es decir, se siente primordialmente atraída física, sexual y emocionalmente por otras féminas. A través de los años, se ha identificado que el lesbianismo es un reconocimiento de la pasión o la atracción por otras mujeres hasta consumar en relaciones sexuales.

*Gay.* En la sociedad moderna, el término gay sirve para identificar al grupo de personas de género masculino que se sienten atraídos de forma afectiva y sexual por otro hombre. Esta expresión

apareció en el siglo XVIII para identificar a los hombres que practicaban la prostitución teniendo en cuenta que eran unos hombres gozosos, llenos de vigor y amanerados.

*Bisexual.* Las personas bisexuales son aquellas que se sienten atraídas tanto por hombres como por mujeres y/o mantienen sexo tanto con hombres o a su vez con personas de género femenino. El término bisexual desde su punto de vista etimológico proviene de una palabra latina que se deriva de tres componentes: el prefijo Bi que significa dos; el sustantivo Sexus que equivale a sexo, y el sufijo al que se traduce relativo.

*Transgénero.* La expresión transgénero hace referencia a las personas cuya identidad y/o expresión de género es distinta de las expectativas sociales asignadas al sexo biológico que se les designó al nacer. Algunas personas optan por cambiar su sexo biológico para ajustarlo a su identidad de género, bien por medio de cirugía o con tratamientos hormonales, y otras no. Este término está relacionado con las identidades de género que algunas personas pueden tener cuando se sienten distintos, expresando su identidad a través del comportamiento, vestimenta y gestos que les hacen sentir a gusto.

*Intersexual.* Persona que tiene características genitales, cromosómicas u hormonales que no corresponden con las categorías de la anatomía sexual o reproductiva estándar de “hombre” o de “mujer”. La intersexualidad se puede adoptar de formas distintas y engloba una vasta gama de propiedades físicas, genéticas o cromosómicas que podrían considerarse intersexuales; la Organización Mundial de la Salud calcula que alrededor de 1 de cada 2000 chicos nace con un cuerpo humano que difiere evidentemente del corporal “típico” de hombre o de mujer, aunque no todos ellos serán reconocidos como intersexuales al nacer ni durante su historia (Ministerio de Educación del Ecuador, 2015).

**La sociedad ante la comunidad LGBTIQ+.**

En la actualidad, la aceptación en la sociedad de la comunidad LGBTIQ+ es muy baja, afectando esto a su integridad y autoaceptación en varios entornos como la familia, las escuelas, y el área laboral. Para la sociedad y personas de otras culturas no ven con buenos ojos el ser homosexual, bisexual, lesbiana o transgénero, dejándose llevar por paradigmas negativos acerca de la comunidad, y desplegando comentarios homofóbicos a las colectividades LGBTIQ+.

Los órganos internacionales de derechos humanos en diferentes reportes han comunicado la violencia con perjuicio contra la orientación sexual, identidad de género o diversidad corporal, agregando además, el hecho de que aún existen países donde la homosexualidad es penada y vista como un delito, y aunque esta pena no se aplique en el resto del mundo, varias personas de la comunidad sufren todos los días casos de discriminación, odio y vulneraciones de derechos, resumido en una sola palabra homofobia.

La discriminación hacia las personas LGBTQ+ comienzan en el entorno familiar. El 92% de adolescentes LGBTIQ+ tuvieron que esconder su orientación sexual de la familia y la escuela, pues para algunos familiares al enterarse sobre la sexualidad de sus hijos lo ven que puede ser complejo de entender. Cuando la reacción es negativa, la familia suele provocar, dentro de su mismo entorno, que los jóvenes sean rechazados, golpeados o maltratados, provocando en ellos un mayor riesgo de sufrir depresión; por otro lado, existen padres que apoyan y aceptan la identidad de género y/o orientación sexual, aman a sus hijos, pues entienden que como padres es su obligación constitucional brindar apoyo y aceptación a sus hijos.

La discriminación en las escuelas ocasiona una reducción en el logro educativo, ya que el instituto es un espacio sumamente importante para que los adolescentes adquieran conocimientos, desarrollen sus habilidades, y a su vez, descubran sus intereses dentro de este espacio; la comunidad LGBTIQ+

se encuentra en mayor y constante vulnerabilidad de perder oportunidades debido a la discriminación y acoso que sufren por parte de compañeros, e incluso, de docentes.

La discriminación contra la orientación sexual en las escuelas, colegios y universidades puede tratarse como otra forma de ver el bullying dentro de las mismas; en estos casos, los docentes no tienen protección frente a la discriminación por motivos de orientación sexual; sin embargo, en otros lugares, esta “protección” es inadecuada o no se aplica, afectando así varios derechos constitucionales como lo son el derecho a la educación digna, la seguridad personal, la seguridad jurídica, la libertad de expresión, y en sí, a no ser discriminados.

### **La constitución de leyes de los grupos LGBTIQ+.**

La Constitución de la República del Ecuador abre una serie de obligaciones y oportunidades para garantizar y reconocer los derechos fundamentales como la libertad, la igualdad formal y material, la inclusión y la dignidad de la persona humana; por ello, se establecen garantías para defenderlos, la obligación del estado es no discriminar a nadie por ningún motivo.

Por lo anterior, en la Constitución en su artículo 11 nos menciona sobre los derechos de las personas y nos dicen que estos derechos se pueden ejercer y exigir de manera colectiva o individual ante las autoridades competentes y estas garantizan su cumplimiento, todas las personas gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; por ello, ninguna persona puede ser discriminada, ya sea por su etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ya que se considera al Ecuador como un estado laico, por su condición, estado de salud, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción; por ello, la ley sancionará toda forma de discriminación (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Estos derechos y garantías serán de directa e inmediata aplicación en la Constitución o la ley; por ello, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni las garantías constitucionales; además, el reconocimiento de estos derechos establecidos a favor de los derechos

humanos, no excluirán los demás derechos que sean derivados de la dignidad de todas las personas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Derechos que serán necesarios para el desenvolvimiento, será inconstitucional cualquier acción de carácter regresivo que disminuya o anule injustificadamente el ejercicio pleno de estos derechos; se considera el deber más alto de estado el respetar y hacer respetar los derechos de todas estas personas sin discriminación alguna, y es así, que el Estado será responsable por alguna detención arbitraria, algún error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, la violación del derecho a la tutela judicial efectiva y por violaciones también a los principios y reglas del debido proceso.

### **Resultados.**

Para analizar los resultados que nos presenta la investigación, se colige que la información recaudada para el desarrollo del tema materia de la investigación, acerca de la discriminación que son víctimas los grupos GLBTI+, lo que les pone en constante vulnerabilidad al perder la posibilidad de trabajar, debido a la discriminación y acoso que sufren por parte de diferentes grupos contrarios a los grupos igualitarios.

La discriminación laboral es toda la lucha que ha llevado a cabo todos los grupos sociales para poder llegar a una igualdad de oportunidad que se viene dando históricamente en la sociedad, el estado ecuatoriano tiene en la Constitución (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) establecido, que el trabajo es un derecho y un deber social, y que se asegura de la dignidad y de la remuneración justa sin necesidad de discriminación a cualquier tipo de persona aunque a veces ocurren situaciones que no cumplen con los requisitos.

Aunque ha habido un gran cambio en la sociedad, aún hay desigualdad salarial, discriminación y desocupación, tanto vertical como horizontal; muchas personas luchan por esta situación contante de

ser excluidos por su raza, etnia, orientación sexual o cualquiera trabajo que les pongan para su desarrollo laboral libremente.

Conducta de discriminación contiene un perjuicio segregacionista con la persona que discrimina, es porque se cree que es inferior a otra persona por el hecho que tenga ciertas características físicas o comportamiento diferentes a las demás personas, y por ende, tiende a segregar o rechazar a personas de esta minoría sexual.

En este contexto, los procesos de discriminación contra la población LGBTIQ+ ocasionan que las relaciones sociales de dicha comunidad se establezcan dentro de parámetros de desigualdad y discrimen, incluso en los mercados laborales afectando la calidad de vida de estos, lo cual desemboca en el no reconocimiento como sujetos laborales y diversos a dicha población.

Estudios y análisis sociales y económicos previos han comprobado la existencia de segregación y discriminación laboral por sexo (hombre-mujer); sin embargo, estos trabajos no enfocan su análisis en el caso específico de las poblaciones LGBTIQ+; en tal virtud, esta investigación busca responder ¿Cuáles son los perfiles ocupacionales de la comunidad LGBTIQ+, tomando en cuenta los actuales mercados de trabajo y la vulnerabilidad de la calidad de vida?

Este es un problema basado en el no reconocimiento social de quienes viven en un entorno de injusticia y les obstaculizan por la lucha de sus derechos, y en el sector son excluidos al momento de ser entrevistados por su orientación sexual e identidad de género, y se da casos que les dan el trabajo, pero les dan menos remuneración, o incluso, son objetos de acoso con los demás trabajadores. América Latina, donde más existen países donde se prohíbe la discriminación de empleos basadas en su orientación sexual, y también otros países, se prohíbe la incitación al odio basado en la orientación sexual.

**Discusión.**

La discusión del presente trabajo se centra en la vulneración a los derechos humanos de los grupos LGBTI, pero de este grupo, los más afectados son las personas transexuales, las que enfrentan las formas más severas de discriminación laboral, y a muchos de ellos, les han rechazado sus entrevistas de trabajo por su apariencia y otros trabajadores prefieren tener su orientación sexual en secreto para no recibir ningún tipo de acoso, pero las lesbianas son las que tienen más acoso sexual, porque hay hombres que piensan que agrediendo a la mujer va a cambiar su orientación sexual, incluso algunas trabajadoras LGBT han recibido despidos injustificados o negación de asensos.

Otro punto que sin duda es realmente motivo de debate es el que el mercado laboral involucra la discriminación y marginación a ciertos grupos de la sociedad, independientemente de las capacidades y potencialidades individuales. Con sus diferencias y otras características, estos fenómenos definen los perfiles profesionales y laborales de las personas; en el mercado laboral, algunos perfiles ocupacionales presentan discriminación laboral, por cuestiones de orientación sexual.

Los hallazgos preliminares confirman lo que muchos ya pueden sospechar, las personas LGBTIQ+ enfrentan discriminación en el lugar de trabajo debido a su orientación sexual y/o identidad de género. La discriminación y el acoso comienzan en la escuela y reducen las perspectivas de empleo.

La discriminación en el acceso al empleo y el ciclo laboral continúa entonces, en casos extremos; los trabajadores LGBTIQ+ pueden enfrentar intimidación, acoso, abuso sexual o abuso físico. El miedo a ser víctima de discriminación y violencia a menudo hace que muchos trabajadores LGBTIQ+ mantengan en secreto su orientación sexual, inclusive dijeron que cambiaban el nombre de su pareja en conversaciones en el trabajo, o simplemente evitaban hablar de su vida personal.

Esta situación provoca un estrés significativo y da como resultado una disminución de la productividad. Las personas transgénero se enfrentan a las formas más graves de discriminación en el lugar de trabajo, muchas de ellas dijeron que fueron rechazadas en las entrevistas por su apariencia,

añadiendo a esto problemas que enfrentan en el trabajo que incluyen el no poder obtener una identificación que refleje su género y nombre, renuncia de los empleadores a aceptar ropa, advertencia contra el uso de baños apropiados para el género, y mayor vulnerabilidad a la intimidación y el acoso por parte de los empleados.

La aprobación de legislación que prohíba la discriminación contra las personas LGBT en el lugar de trabajo y en otros lugares, y la cobertura mediática resultante podría generar un cambio social real en la dirección de una mayor tolerancia; además, un entorno de apoyo social, incluido el apoyo a las organizaciones de trabajadores y de empleadores, suele ser un requisito previo para la aplicación efectiva de las leyes.

El problema materia de estudio se refiere acerca de los derechos humanos frente a la exclusión y discriminación laboral de la comunidad LGBTIQ+, donde al respecto la norma constitucional faculta a los ciudadanos una amplia gama y diversidad de derechos, entre ellos, el derecho a la igualdad, a la identidad y la autodeterminación personal; para que se respeten estos derechos, el Estado tiene una corresponsabilidad en la elaboración y promulgación de normas que permitan efectivizar los mencionados derechos, más aún cuando se trata de personas que pertenecen a los grupos LGBTIQ+, que demandan ser considerados y respetados en el ejercicio de sus derechos, fundamentalmente en el trabajo.

En este sentido, el tratadista Sen indica que el desarrollo de una sociedad depende principalmente de la posibilidad efectiva de realizarse plenamente, mas no del aumento en el ingreso económico o el desarrollo en función de utilidad, puesto que estas variables, en primer lugar, invisibilizan el fenómeno de desigualdad en la distribución económica, y en segundo lugar, resultan inadecuados, porque no tienen en cuenta la heterogeneidad de los aspectos del desarrollo, por lo que necesariamente se debe tratar de corregir estas inconductas de parte de la sociedad (Arita, 2005).

## **CONCLUSIONES.**

La realidad a la que se enfrenta la comunidad LGBTIQ+ en el ámbito laboral es preocupante, ya que se observa una exclusión sistemática de oportunidades remuneradas, lo que representa una manifestación de violencia estructural y cultural arraigada en la sociedad. Esta exclusión no solo se traduce en una vulneración de derechos sino en un reflejo claro de la discriminación y la negación de igualdad que estas personas enfrentan en el ámbito laboral.

La protección que se supone debería otorgar la legislación, tanto a nivel constitucional como en las leyes específicas, no se traduce en prácticas reales. A pesar de la normativa existente, se perpetúa una discriminación arraigada y se niegan oportunidades laborales a individuos pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+.

Este escenario resalta la necesidad de mejorar una reestructuración integral en la sociedad y las instituciones para garantizar la igualdad de oportunidades laborales, sin importar la orientación sexual o la identidad de género. El enfoque debe ir más allá de un cambio legal; se requiere una transformación en las actitudes y prácticas arraigadas en la cultura y la sociedad.

La educación y sensibilización son claves para impulsar este cambio. Los esfuerzos deben enfocarse en eliminar estereotipos, promover la aceptación y comprensión de la diversidad, y fomentar un entorno laboral inclusivo y respetuoso. Los obstáculos y las instituciones deben abogar por la equidad de género y la no discriminación, implementando políticas y prácticas que fomenten un ambiente laboral igualitario.

La lucha por la inclusión laboral no debe limitarse a las normas legales, sino extenderse a un cambio profundo en la mentalidad social y empresarial. Este tipo de transformación no solo beneficia a la comunidad LGBTIQ+ sino que enriquece el entorno laboral en su totalidad, promoviendo la diversidad, la creatividad y el progreso social.

En última instancia, la inclusión laboral y la protección de los derechos humanos es un imperativo moral y ético que requiere un esfuerzo colectivo y sostenido.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Arita, B. (2005). La capacidad y el bienestar subjetivo como dimensiones de estudio de la calidad de vida. *Revista colombiana de Psicología*, (14), 73-79.  
<https://www.redalyc.org/pdf/804/80401407.pdf>
2. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
3. Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial N. 180. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
4. Garcia, A. (1980). Historia y presente de la homosexualidad: análisis crítico de un fenómeno conflictivo. Universidad Complutense de Madrid (Spain).  
<https://www.proquest.com/openview/b3d3b6ea42ce9cd6156e1e9d071d399a/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2026366&diss=y>
5. González, M. (1988). El derecho de transición. El derecho civil en México, 1821-1871.
6. Ministerio de Educación del Ecuador. (2015). Educación de la sexualidad y afectividad.  
[https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/1.-Guia-Sexualidad\\_Formadores.pdf](https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/1.-Guia-Sexualidad_Formadores.pdf)
7. Quinney, R., & Pizarro, M. (1985). Clases, Estado y delincuencia. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
8. Suárez, M. (1999). Sexualidad y norma sobre lo prohibido: la ciudad de México y las postrimerías del virreinato. Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco,

División de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Humanidades, Área de Historia y Cultura en México. <http://zaloamati.azc.uam.mx/handle/11191/4508>

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

- 1. Luis Fernando Piñas Piñas.** Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [ur.luispinias@uniandes.edu.ec](mailto:ur.luispinias@uniandes.edu.ec)
- 2. Beatriz del Carmen Viteri Naranjo.** Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [ur.beatrizviteri@uniandes.edu.ec](mailto:ur.beatrizviteri@uniandes.edu.ec)
- 3. Nelson Francisco Freire Sánchez.** Magister en Derecho Penal y Criminología. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [ur.nelsonfreire@uniandes.edu.ec](mailto:ur.nelsonfreire@uniandes.edu.ec)

**RECEBIDO:** 4 de enero del 2024.

**APROBADO:** 11 de febrero del 2024.